

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 21 de Julio de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 44 número 54.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 19 número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 19-Casa particular: Parque de la Independencia, número 55.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital, y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales. B 0,25 cada ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 cada ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 cada ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos, a B 0,50 cada ejemplar.

Panamá, 19 de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

FABIO ABOSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Nota número 52, del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia. 1

Nota número 651, del señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 331, de 3 de Julio de 1909. 2

Resolución número 325, de 3 de Julio de 1909. 2

Carta de Naturaliza. 2

Carta de Naturaliza. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 493, de 9 de Julio de 1909. 3

Resolución número 494, de 9 de Julio de 1909. 3

Resolución número 495, de 9 de Julio de 1909. 3

Resolución número 496, de 9 de Julio de 1909. 3

Ramo de Bienes Nacionales.

Resolución número 37, de 9 de Julio de 1909. 3

Contrato número 22, de 30 de Junio de 1909. 3

Oficinas de Registro.

Provincia de Colón.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el mes de Mayo de 1909. 3

Provincia de Bocas del Toro.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Mayo de 1909. 4

Avisos Oficiales.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

NOTAS cruzadas entre el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia.

República de Panamá.—Corte Suprema de Justicia.—Presidencia.—Número 58.—Panamá, 2 de Julio de 1909.

Señor Secretario de Estado, en el Despacho de Gobierno y Justicia.

Con la cortés comunicación de usted número 627, de 26 del pasado, he

recibido copia del contrato número 15 celebrado por esa Secretaría con los señores Vallarino, Alfaro & Cia. para la impresión del *Registro Judicial*. Con tal motivo debo manifestar a usted lo siguiente:

Que para la licitación anterior, verificada en Diciembre del pasado año, usted tuvo á bien comisionar al señor don Manuel A. Herrera L.; empleado de esa Secretaría, á fin de que poniéndose de acuerdo con el Secretario de esta Corporación convinieran las modificaciones que debían introducirse en el proyecto del contrato para el mejor servicio de dicho periódico y para la inserción en él de todos los edictos y avisos judiciales que de acuerdo con el artículo 137 de la Ley 58 de 1904 pudieran publicarse.

El Secretario formuló un *memorandum* sobre el particular, lo sometió á mi consideración y, á mi vez, quise conocer la opinión de los señores Magistrados para lo cual les di conocimiento del asunto; después de esto se hizo saber al señor Herrera lo acordado y conformes en un todo, se hicieron las alteraciones y modificaciones respectivas en el correspondiente pliego de cargos, de acuerdo con el cual fué celebrado el contrato con el señor Manuel F. Rodríguez, en 31 de Diciembre del año pasado.

Pero es el caso, señor Secretario, que el nuevo contrato no se ajusta á aquellas estipulaciones. En él se han fijado determinados días para la salida del periódico, cuando esto antes quedaba al arbitrio de la Corte; se ha omitido establecer que el Contratista se obliga á aumentar en cuatro llanas los números del periódico cuando así lo disponga el Secretario de esta Corporación; las ediciones extraordinarias que, según el artículo 4º del contrato anterior, podían editarse cuando lo indicara el Secretario, quedan sometidas ahora cuando la suspensión del periódico y la informalidad del anterior Contratista las hacen indispensables para salir del material atrasado—á un acuerdo previo del suscrito con el Gobierno, [Poder Ejecutivo] la cual carece de objeto, ya que el periódico es exclusivamente órgano del Poder Judicial; se ha omitido hacer constar que los edictos y avisos judiciales deben publicarse en hoja ó pliego aparte, condición tanto más necesaria actualmente cuando el considerable número de éstos por publicar lo exija así; tampoco se ha estipulado, como lo fué anteriormente, que cualquier error, omisión ó deficiencia del índice dará lugar á su reimpresión gratuita; finalmente la reposición de los números que salieren con erratas sustanciales ó en los cuales no se hubiere observado el orden de inserción que indique el Secretario de este Despacho, tendrá efecto cuando el Gobierno [Poder Ejecutivo] rechace la edición, dentro de las veinticuatro horas del aviso, que al efecto se dé, lo cual implica que el rechazo queda á opción de usted y no de la Corte, como es de rigor.

Como á mí corresponde atender al buen servicio del periódico, que sirve de órgano á la Corporación que presido, me dirijo á usted á fin de que teniendo en cuenta las observaciones anteriores, disponga lo conveniente á efecto de que esa publicación llene satisfactoriamente el objeto á que se la destina, pues aunque el Contratista se manifiesta dispuesto á cumplir las indicaciones de esta Corporación, si ha observado respecto de la inserción de los avisos y edictos en hoja ó pliego aparte, que el contrato no lo establece así, por lo cual hubo

de suspenderse su impresión cuando ya los tenía listos.

Por otra parte, no puedo admitir que sea á ese Despacho al que incumba, en definitiva, conceder ó no autorización para publicar números extraordinarios del *Registro*, ni aceptar ó rechazar las ediciones del mismo intervenir tampoco en otros puntos ó detalles que atañen directamente al servicio de dirección y ministración del periódico, pues bien se acordó que se suplieran cláusulas que antes concedía facultad al Contratista para colocar sus ediciones del *Registro* y se indicó la conveniencia de que se destinaran ejemplares del mismo para que se dieran á ese fin y á la venta de meros sueltos, en la Tesorería General, se hizo por mi propia iniciativa y con el propósito de que esto comperara á obtener un mejor servicio ese respecto para el público; pero implicaba que me despojara de todas las facultades en lo concerniente al referido periódico.

Conffo, pues, en que usted, señor Secretario, de acuerdo con las precedentes observaciones dispondrá que considere conveniente á fin que yo pueda libremente disponer conforme á mis deberes en lo concerniente al órgano de publicación la Corte.

Soy de Ud. atto. y S. S.

FERNANDO GUARDIA

Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia.—Número Panamá, 9 de Julio de 1909.

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Presente

Tengo el honor de referirme atento oficio de usted, marcado con número 58 de fecha 2 del presente mes, y con relación á las observaciones que en él usted hace sobre el contrato celebrado últimamente para impresión del *Registro Judicial*, lo notifico lo siguiente:

1.º No encuentro inconveniente la fijación que se ha hecho de días en que debe salir publicado el periódico semanalmente, porque lo hay de ningún modo en que el público, los funcionarios y suscriptores acostumbrados á recibir con mayor puntualidad ese órgano de publicidad, Poder Judicial, y en que el Contratista esté prestando á esa puntualidad que no redunda en perjuicio de nadie ni menoscaba atribuciones que leyes confieran.

2.º Dispuesta la publicación del *Registro* dos veces por semana, no he objeto en aumentar en cuatro llanas los números de cada edición del periódico, pues en el caso de que fuese demasiado extensa una sentencia no cupiere en un número ordinario aquél, queda el recurso de publicar en una edición extraordinaria, á que está obligado el Contratista cuando así lo ordene el Presidente de la Corte, y me parece que llena este objeto la letra de esa cláusula del contrato.

3.º Observa usted que según el artículo 4.º del contrato anterior, las ediciones extraordinarias podían editarse cuando así lo dispusiera el Secretario de la Corte, y que ahora quedan sometidas á usted, previo acuerdo con el Gobierno.

que le observe á mi vez
si estaba prevista
anterior á que usted
uede verse en el artícu-
lo: Por cada edición
del periódico que el Se-
ñor ordenare, previo
el Gobierno, el Contra-
to el mismo precio de
ordinarias (GACETA
La modificación en el
o se reduce á estable-
por parte de la Corte
ular intervenga usted,
conforme con prácti-
como la del contrato
de 1893 (Gaceta de Pa-
882). Por lo demás, es
e aunque se trate de
del periódico oficial,
oder Judicial, asunto
administrativo y de la
Ejecutivo, natural es
el Gobierno el conoci-
para los fines corres-
la erogación que cau-
ero extraordinario de
ficial que no es otra
o de publicidad como

los días en que debe
registro (dos veces por
tando éste de ocho pá-
que sea una condición
a agregación de una
parte para la inserción
avisos judiciales, pues
rdo se ha visto que ello
principio del contrato
ba las páginas de que
Registro, y además que
en publicarse en la úl-
periódico los autén-
os como vino hacién-
ño de 1887, época en
Registro Judicial, hasta
ha hecho ya el actual
el número 137 de 5 del
con tanto mayor razón
solución Ejecutiva es-
se en la GACETA, OFI-
y editados de carácter
e en el Registro, pueda
licación de ellos con el

venido á notarse poste-
el Escribiente encara-
del Pliego de Cargos
contrato omitió parte
contenida en el con-
respecto de la obliga-
ratista de reimprimir
el Índice respectivo en
omisiones ó deficien-
len se ve, tal obliga-
istente en la cláusula fi-
rato que se refiere al
arte del Gobierno de
tebga los defectos al-
tando el Índice parte
as ediciones contrata-
o, mal puede el Gobier-
n defectos de aquella
que no se haya tratado
odo especial en el con-

ra Gobierno puede en-
der Ejecutivo, con ex-
quier otro ramo en que
lido, de lo que hay en
tiples ejemplos; pero
alaba en el punto 5.
del contrato, que se
forma que lo ha sido,
a en sentido genérico
estricto ó específico
pues es en ese nom-
bran los Secretarios
ontrato de su resorte,
que la Corte sí puede
o de las ediciones de
impresas.

á la última parte de
acerle presente, que
do en el Decreto nú-
o Marzo de 1887 (Regis-
ero 1.º de 25 de Abril
que creó este períód-
58 de 1904, nada que
tribución exclusiva de
er libremente en lo que
no de publicación de la
niente he visto en el
que á usted le corres-
las secciones en que deba
lación, y los materiales
lidad", los cuales no
e detallados en el artí-
Ley 58 aludida; y esa
sted no puede exclu-
istrativa del Gobierno.

respecto del contrato para la impresión
del periódico; así como no considero un
inconveniente el hecho de substraerse
de lo rutinario de un contrato para
darle mejor forma práctica, y asegu-
rar la facilidad y efectividad del ser-
vicio, como lo ha hecho últimamente
esta Secretaría.

Confiando en que lo expuesto res-
ponde satisfactoriamente á las obser-
vaciones formuladas por usted en la
atenta nota á que me contraigo, me
es grato repetirme con sentimientos
de consideración,

Su obsecuente servidor,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 324.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Re-
laciones Exteriores.—Número 324.
Panamá, Julio 3 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado
á este Despacho por el señor José
María Ballesteros, en el cual solicita
que se le expida «Carta de Natura-
leza» como ciudadano panameño, y
por cuanto consta por el certificado
extendido por el señor Secretario del
Concejo Municipal del Distrito Cap-
ital con fecha de antier, 19 de Julio
actual que el señor José María Ba-
llesteros ha llenado el requisito exigi-
do por el ordinal 3 del artículo 6 de la
Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor José María Ba-
llesteros, Carta de Naturaleza como
ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor
Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 325.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Re-
laciones Exteriores.—Número 325—
Panamá, Julio 6 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado
á este Despacho por el señor Azael
González, en el cual solicita que se le
expida CARTA DE NATURALEZA como
ciudadano panameño, y por cuanto
consta por el certificado extendido
por el señor Secretario del Concejo
Municipal del Distrito de Colón con
fecha 14 de Junio próximo pasado, que
el señor Azael González ha llenado el
requisito exigido por el Ordinal 3 del
Artículo 6 de la Constitución Nacio-
nal,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Azael González,
CARTA DE NATURALEZA como ciuda-
dano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor
Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de
Panamá,

á todos los que la presente vieren
SALUD!

Por cuanto el señor José María Ba-
llesteros ha solicitado del Poder Ejecu-
tivo, CARTA DE NATURALEZA en
memorial fechado el día 2 de Julio ac-
tual, dirigido á Su Señoría el Sacre-

tario de Estado en el Despacho de Re-
laciones Exteriores, exponiendo ser
natural de la República de Colombia,
residente en el Istmo de Panamá ha-
ce más de diez años; casado con la se-
ñora Elvira Dianas, panameña por
nacimiento; tener tres hijos nacidos
en territorio de la República; ejercer
actualmente el cargo de Agente del
Cuerpo de la Policía Nacional, y ha-
ber llenado la formalidad que exige
el Ordinal 3 del Artículo 6 de la Cons-
titución de la República; todo lo cual
comprueba de manera satisfactoria
con el certificado extendido por el se-
ñor Secretario del Concejo Municipal
del Distrito Capital con fecha 10. de
Julio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribu-
ción que confiere al Presidente de la
República el Ordinal 12 del Artículo
73 de la Constitución Nacional, ha
venido en expedir la presente CARTA
DE NATURALEZA el mencionado señor
José María Ballesteros, declarándole
panameño y como tal, sujeto á los
deberes y en el goce de los derechos
que le corresponden por la Constitu-
ción y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con
el sello de la República y refrendada
por el Secretario de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores,
en Panamá á los seis días del mes de
Julio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República
de Panamá,

á todos los que las presentes vieren,
SALUD!

Por cuanto el señor Azael González
ha solicitado del Poder Ejecutivo,
CARTA DE NATURALEZA en memorial
fechado el día 2 de Julio actual, diri-
gido á Su Señoría el Secretario de
Estado en el Despacho de Relaciones
Exteriores, exponiendo ser natural de
la República de Colombia, residente
en el Istmo de Panamá hace más diez
años; soltero, empleado público con
el cargo de Secretario del Juzgado
Primero del Circuito de Colón, y que
ha llenado la formalidad que exige
la Constitución de la República en el
Ordinal 3 del Artículo 6; todo lo cual
comprueba de manera satisfactoria
con el certificado expedido por el se-
ñor Secretario del Concejo Municipal
del Distrito de Colón con fecha 14 de
Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribu-
ción que confiere al Presidente de la
República el Ordinal 12 del artículo
73 de la Constitución Nacional, ha ve-
nido en expedir la presente CARTA DE
NATURALEZA al mencionado señor
Azael González declarándole paname-
ño y como tal, sujeto á los deberes y
en el goce de los derechos que le co-
rresponden por la Constitución y las
Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada
con el sello de la República y refren-
dada por el Secretario de Estado en
el Despacho de Relaciones Exterio-
res, en Panamá, á los siete días del
mes de Julio de mil novecientos nue-
ve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 493.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 493.—Panamá,
Julio 9 de 1909.

Indica el señor Tesorero General
de la República, en oficio fechado
ayer y distinguido con el número 228,
que cree conveniente que se nombre
una Comisión para que cuente, exa-
mine é incinere cierta cantidad de
papel sellado y de timbres nacionales
y de Correos que en mala condición
existen en esa oficina,

SE RESUELVE:

Comisionar á los señores Presidente
del Tribunal de Cuentas y Visitador
Fiscal, á fin de que en asocio del se-
ñor Tesorero General de la República
examinen la existencia de papel sel-
lado, estampillas de timbre Nacio-
nal y de Correos de la Tesorería Na-
cional é incineren las especies venales
que por su mala condición no puedan
utilizarse.

Copia de la diligencia de incinera-
ción servirá para comprobar la salida
de las especies venales en la Cuenta
de su Movimiento.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Rubricada por el Excmo. señor pre-
sidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 494.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 494.—Panamá,
Julio 9 de 1909.

El Reverendo Walter J. Jacobs de
la Iglesia metodista, manifiesta en
memorial de hoy que formando parte
de su equipaje vinieron en el vapor
«Magdalena» el 4 de Julio en curso,
nueve (9) cajas de libros de su uso per-
sonal, las cuales solicita que entren
al país sin pagar el Impuesto Comer-
cial, y en esta virtud, de acuerdo
con el artículo 131 del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Dar instrucciones al señor Adminis-
trador de Hacienda de la Provincia
de Colón para que, previo examen de
las nueve (9) cajas de libros, que se
hará por los empleados del Resguar-
do, permita la entrada de ellas libre
del Impuesto Comercial, si, como lo
asegura el peticionario, son libros ya
usados y de su uso profesional.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente
de la República,

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 495.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 495.—Panamá,
Julio 9 de 1909.

El señor Earl Harding en escrito de
hoy pide que se le permita inspecio-
nar los libros en que se han llevado
las cuentas de los gastos y desembol-
sos hechos antes del 3 de Noviembre
de 1903 y con posterioridad á dicha
fecha; erogaciones que fueron lega-
lizadas de conformidad con la Ley
48 de 1904; y que el objeto de la in-
spección es el de adquirir, si fuere po-
sible, pruebas que habrán de servir
en un juicio por injuria y calumnia
que se sigue en el Estado de Nueva
York entre el Gobierno de los Esta-
dos Unidos por una parte, y la socie-
dad denominada «The Press Publishing
Company».

El artículo 287 de la Ley 14 del pre-
sente año dice:

«Todo individuo tiene derecho á
que se le den copias de los documen-
tos que existen en las Secretarías y
en los Archivos de las oficinas del
orden administrativo siempre que no
tengan carácter de reserva; que el que

Número 92 Mayo 19 El señor
vid Leopoldo Stewart confiere
especial al señor Nathaniel C. H.
vecino de Bocas del Tero.

ero 93 Mayo 19 El señor oso Roma otorga testamento á favor de su esposa Sábada ana de Roma y de sus hijos.

ero 94 Mayo 24 El señor Estenoz confiere poder general al señor Isaac L. Toledano.

ero 95 Mayo 22 El señor E. Janel confiere poder general al René Chazulie.

ero 96 Mayo 22 Protocolo de un poder especial conferido Curazao por la señora Elisa ux viuda de Willen P. Aall r de Johannus Bernardus An-Guilhaux Maali.

ero 97 Mayo 24 Protocolo del acta de matrimonio civil do entre Juan C. Marcelli y foran.

ero 98 Mayo 26 El señor An- Acosta confiere poder general r doctor Oscar Terán.

ero 99 Mayo 29 El señor adrés revoca el poder general r escritura pública número fecha 10 de Agosto de 1906 le al señor Luis F. Estenoz.

ero 100 Mayo 29 Acta de a de una letra de cambio gi- r Bravo & C^a, de Santiago de cargo del señor Herman He- y á favor del International g Corporation.

ero 101 Mayo 31 Protocolo le la traducción del poder ge- nferido por Lucien Favier, r General de la sociedad de "La Garantie Nationale" r [Francia], al señor Juan f.

LIBRO 3º

ero 19 Mayo 6 El señor Be- ndrón constituye hipoteca a de su propiedad rificada adad sobre el lote número vor del señor Isaac L. Tole- r la suma de B. 1,000.00.

ero 20 Mayo 14 El señor O- ñez como apoderado gene- ioenzo Cozzarelli, vende al roto Fuentes un estableci- de sodería de propiedad de ante y éste constituye hi- el mismo establecimiento á Cozzarelli y Ana Torres z, Florencio Belesio constitu- teca de dos casas de su pro- ara responder mancomun- dariamente del pago del pre- compra del dicho estableci- le sodería, que es el de B

ro 21 Mayo 21 La señorita G. Meléndez constituye hi- a una casa de su propiedad, en esta ciudad, sobre los lo- ros 931 y 933, á favor del ac L. Toledano por la suma 0.00.

DE DOCUMENTOS PRIVADOS

o 57 Mayo 3. La señora Colman vende á la señora Dagner una cantina por la B. 150.00.

o 58 Mayo 5 El señor C. ter vende al señor Ricardo a un establecimiento de su l «Gargalle», por la suma 0.00.

o 59 Mayo 6 El señor Joe da en venta real y efecti- tina de su propiedad á la nie Wilson, por la suma de

o 60 Mayo 6 El señor Jun- der da en venta real y e- a señora Siby Bloom la mi- a cantina, denominada ng Bar» por la suma de B.

Número 61 Mayo 6 El señor Luth- er Langwarth vende un estable- cimiento de cantina y hotel á la Sra. Elsie White Side, por la suma de seiscientos balboas B. 700.00.

Número 62 Mayo 10 No han com- parecido los interesados á firmarlo.

Número 63 Mayo 11 El señor Wo Sang Lang vende al Sr. Ho Fact un establecimiento de comercio por la suma de \$ 4,000.00 plata panameña.

Número 64 Mayo 12 No han com- parecido los interesados á firmarlo.

Número 65 Mayo 12 No han com- parecido los interesados á firmarlo.

Número 66 Mayo 13 No han com- parecido los interesados á firmarlo.

Número 67 Mayo 14 El señor A. A. Finton da en venta real y efecti- va al señor Samuel Brown una boti- ca de su propiedad, con todas sus drogas, etc., por la suma de B 2,250.00.

Número 68 Mayo 18 Los seño- res J. R. de Córdova, Osmand e Córdova, Granville Delgado y V. Neville Delgado, reconocen una deuda á favor del señor Isaac L. Toledano, por la suma de \$ 2,850.00 plata panameña.

Número 69 Mayo 22 El señor José de los Santos Mordoco se consti- tuye deudor del señor Feliciano C. Villalobos por la suma de \$ 816.50.

Número 70 Mayo 28 Poder es- pecial que el señor Eduardo Navas confiere al señor Alejandro Amí C., para que pueda vender una finca de su propiedad.

Número 71 Mayo 29 El señor Guss Wilson da en venta real y efecti- va al señor Hans M. Bruun una cantina de su propiedad, por la su- ma de \$ 994.45 plata panameña.

Colón, Junio 5 de 1909.

El Registrador,

J. DE LA C. GRIMALDO.

Provincia de Bocas del Toro

RELACION

de los documentos inscritos en la O- ficina de Registro de Instrumentos pú- blicos y privados del Circuito de Bo- cas del Toro, durante el mes de Ma- yo de 1909.

LIBRO NUMERO PRIMERO

Mayo 4 Escritura número 100 de 28 de Abril de 1909, por la cual Loo Sang vende una casa en la carrera 8ª, antigua calle 1ª de esta ciudad, á Ha Sin, por la suma de \$ 450.00.

Mayo 4 Escritura número 101 de 1º de Mayo de 1909, por la cual John Cecil Francis vende un potrero en Peña Grande [Sixaola] á Jemings Mateus H., por la suma de B. 40'00.

Mayo 6 Escritura número 103 de 5 de Mayo de 1909, por la cual An- gusto A. Matuty vende una casa en «Nuevecita» (Sixaola) á Washington Barranco R., por la suma de \$ 954.00.

Mayo 13 Escritura número 106 de 10 de Mayo de 1909, por la cual James S. Wilson vende una casa edificada en los lotes números 35 y 37 de la cuadra 99, carrera 9ª de es- ta ciudad á José Manuel Castillo, por la suma de B. 300.00.

Mayo 14 Escritura número 107 de 11 de Mayo de 1909, por la cual Ho- racio Correa retrovende una casa edificada sobre el lote número 86 de la calle 7ª de esta ciudad, á Rufina Villarreal, por la suma de B. 112.50.

Mayo 15 Escritura número 102 de 5 de Mayo de 1909, por la cual Armantine Verbois vende un predio en el punto denominado «Halorva» en esta ciudad al doctor Luis Esco- bar Bravo, por la suma de B. 30.00.

Mayo 23 Escritura número 82 de 6 de Abril de 1909, por la cual Al- berto Silvestre Brown vende una ca- sa en la cuadra 79, calle 8ª de esta ciudad, á Horacio Correa, por la su- ma de B. 150.00.

Mayo 26 Escritura número 112 de 21 de Mayo de 1909, por la cual Ja- mes S. Morris y Benjamín Brown venden una casa situada en el lote número 110 de la cuadra 57 de la car- rera 6ª de esta ciudad, á John Ar- thur Grainger, por B. 100.00.

DUPLICADO DEL LIBRO NUMERO PRIMERO

Mayo 24 Escritura número 111 de 21 de Mayo de 1909, por la cual el Municipio de Bocas del Toro, vende el lote número 53 de la cuadra 34, calle 3ª de esta ciudad, á doña Lau- ra A. de Noguera, por la suma de B. 85.00.

Mayo 24 Escritura número 113 de 21 de Mayo de 1909, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende los lotes números 77 y 79 de la cua- dra 15, calle 1ª de esta ciudad, al Dr. Ulises Noguera, por la suma de B. 255.00.

Mayo 24 Escritura número 114 de 21 de Mayo de 1909, por la cual el Municipio de Bocas del Toro, vende el lote número 111 de la cuadra 27, calle 2ª de esta ciudad, al doctor U- lises Noguera, por la suma de B. 31.87½.

LIBRO NUMERO SEGUNDO.

Mayo 11 Escritura número 57 de de 13 de Marzo de 1909, por la cual se protocoliza la fe de bautismo de William Augusto Lee, de raza chi- na.

Mayo 13 Escritura número 105 de 8 de Mayo de 1909, por la cual Juan Masa reconoce como hijo natural suyo, al menor Herman Tácito.

Mayo 14 Escritura número 108 de 11 de Mayo de 1909, por la cual James Chong vende á Won Top pang y William A. Lee las existen- cias de la tienda que posee en Chan- guinola, por la suma de \$ 12,962.40.

Mayo 20 Escritura número 138 de 18 de Mayo de 1909, expedida en Co- lón, por la cual David Leopoldo Stervort confiere poder especial á Nathaniel Rowe.

Mayo 26 Escritura número 116 de 25 de Mayo de 1909, por la cual Luis Mollado Calvo confiere poder gene- ral á Jorge Fonseca Gutiérrez, de Costa Rica.

Mayo 26 Escritura número 115 de 24 de Mayo de 1909, por la cual José López Cantillo confiere poder gene- ral al señor Francisco Tristán.

HIPOTECAS

Mayo 15 Escritura número 101 de 29 de Marzo de 1909, por la cual Da- vid L. Stervart hipoteca á Henry Lyen, de Colón, una casa en cons- trucción sobre el lote número 117, calle 7ª de esta ciudad, por la suma de B. 750.00, extendido en el Circui- to de Colón.

Mayo 28 Escritura número 110 de 19 de Mayo de 1909, por la cual San- tiago Selles hipoteca una casa de su propiedad en la cuadra 49, carrera 9ª de esta ciudad, á favor del Muni- cipio de Bocas del Toro, para ga- rantizar su manejo como Tesorero Municipal, por la suma de B. 1,500.00

DOCUMENTOS PRIVADOS

Mayo 1º Documento de 6 de A- bril de 1909, por el cual Enrique Dufael vende un material de pesque- ría á Teomel Hanradon, por la suma de B. 150.00.

Mayo 10 Documento de 10 de Ma- yo de 1909, por el cual Antonio Ves- tri se declara deudor de Salomón H. Conoan, por la suma de B. 100.00.

Mayo 11 Documento de 11 de Ma- yo de 1909, por el cual James James Chong arrienda unas propiedades en Changuinola, á Won Top pong y Wi- lliam A. Lee, por \$ 200.00 mensua- les.

Mayo 22 Documento de 22 de Ma- yo de 1909, por el cual Adolfo Dolder & Cª venden una lancha á gasoli- na «Anita», á Sebastián de León por la suma de \$ 3,500.00.

Bocas del Toro, Junio 4 de 1909.

El Registrador,

FIDEIDIGNO RUCABADO.

Avisos Oficiales

AVISO OFICIAL.

Se previene á los dueños ó admi- nistradores de fincas raíces de este Distrito que desde el 1º de Julio pró- ximo hasta el 20 de Agosto del pre- sente año, se recibirá en la Tesore- ría General de la República, de acuer- do con el Catastro del pasado bienio, el impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al segundo cuatrime- stre del presente año, y que después de esa fecha se pasará la lista de los deudores morosos al señor Juez. Ejecutor para que proceda á hacer efec- tivo el cobro con el recaigo á que hubiere lugar.

Panamá, Junio 21 de 1909.

El Tesorero General de la Repú- blica,

FABIO AROSEMENA.

AVISO OFICIAL.

El Secretario de Fomento, en nom- bre y representación del Gobierno de la República, instaurará acción crimi- nal ante los Tribunales competentes, contra cualesquiera persona ó per- sonas que sin permiso directo de esta Secretaría ó de otra manera le- galmente justificable, retengan en su poder, usen, arrienden, traspasen ven- dan ó regalen materiales, implemen- tos, maquinarias, herramientas, ó cualesquiera otros útiles ó objetos de propiedad nacional, que estén ó deban estar bajo la custodia, manejo y ad- ministración de los empleados de la Secretaría de Fomento.

Panamá, 1º de Junio de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario encargado del Des- pacho,

RAFAEL NEIRA A.

Tipografía Moderna—Panama.